



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 925

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la demanda ejecutiva de Honorarios presentada en nombre propio por la abogada Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO en contra de los señores JAIME ANTONIO MEDINA CELEMIN Y AMPARITO MEDINA CELEMIN; advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- Deberá aclararse en cuanto a la dirección física de notificación de la parte pasiva e indicar la dirección electrónica de la misma faltante, conforme lo previsto por el numeral 10º el artículo 82 del C. G. del P., conforme a la omisión de dicha información en el acápite de notificaciones.
- Omite señalar en la demanda el correo electrónico de la apoderada judicial, que aparezca inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.
- Omite precisar en el encabezado de la demanda contra quien va dirigida la acción, pues tan solo se hace mención a los herederos indeterminados del proceso de sucesión originario del título ejecutivo; (Art. 82 del C.G.P., en concordancia con los numerales 1 y 2 del art. 90 de la misma obra).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO, quien obra en su doble calidad de parte solicitante y apoderada, por ser profesional del derecho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f904105f5da08bac67696864500ad95400054f9a930705d221e9f26f966806f**

Documento generado en 29/08/2023 01:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>